



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez el expediente virtual del proceso Ejecutivo, radicado 2022-00158, informando que por auto del 22 de marzo de 2022, se inadmitió la presente demanda y en término, el apoderado de la parte demandante, se pronunció presentando escrito de subsanación. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 5 de abril del 2022.**

Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Manizales, Caldas, cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	MARÍA BELÉN CASTRO VALENCIA
Demandada:	ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GARCÍA
Radicado:	170014003010-2022-00158-00
Interlocutorio Nro.	339

I. OBJETO DE DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de librar mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia.

II. CONSIDERACIONES

Correspondió por reparto de la oficina judicial la demanda de la referencia en donde se aportó como recaudo ejecutivo Contrato de Arrendamiento de Vivienda Urbana suscrito por MARÍA BELÉN CASTRO VALENCIA, con cédula Nro. 30.065.980 y ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GARCÍA, con cédula Nro. 1.053.822.750, respecto de bien inmueble ubicado en la Vereda San Isidro, Plan Casa Nro. 28, Remanso Piso Nro. 2 en Manizales, por una duración de seis (6) meses, a partir del 11 de enero de 2021, prorrogable automáticamente, con un canon de arrendamiento de \$600.000 mensuales, del cual, según las pretensiones de la demanda, el demandado adeuda el canon de arrendamiento de los meses de marzo, abril y mayo de 2021, para un total de \$1'800.000, así como tres (3) cánones de arrendamiento pactados como cláusula penal por el incumplimiento del contrato, que asciende a la suma de \$1'800.000.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

Revisado el título ejecutivo aportado, observa el Despacho que el mismo se ajusta a las prescripciones del artículo 48 de la Ley 675 de 2001 (Ley de Propiedad Horizontal).

Así mismo contienen una obligación clara, expresa, actualmente exigible y presta merito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por el artículo 422 del Código General del Proceso.

Del libelo y sus anexos se deducen los siguientes presupuestos procesales para la admisión de la acción:

- a. La demanda se presentó demanda en la forma indicada por el artículo 82 del C. G del P, al igual que lo estipulado por el decreto legislativo 806 del 2020.
- b. Se satisfacen las formalidades del artículo 82 del C. G del P.
- c. No se presentó indebida acumulación de pretensiones.
- d. Este despacho es competente por la cuantía de la pretensión y por el domicilio del demandado.

Se pretende el pago de los cánones de arrendamiento adeudados en los meses de marzo, abril y mayo de 2021 y tres (3) cánones de arrendamiento pactados como cláusula penal por el incumplimiento del contrato de arrendamiento de vivienda urbana.

Las costas serán decididas en su debida oportunidad.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO a favor de **MARÍA BELÉN CASTRO VALENCIA**, con cédula Nro.30.065.980 y en contra de **ANDRÉS FELIPE LÓEZ GARCÍA**, con cédula Nro.1.053.822.750, por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1'800.000)**, por concepto de los cánones de arrendamiento correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo de 2021, no pagados por el arrendatario.
2. Por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1'800.000)**, por concepto de cláusula penal por el incumplimiento del contrato de arrendamiento de vivienda urbana.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

SEGUNDO: Las costas procesales y las agencias en derecho se decidirán en su debida oportunidad.

TERCERO: Notifíquese el contenido de este auto a la parte demandada, haciéndole saber que dispone de un término de **CINCO (5) DÍAS** para pagar y de **DIEZ (10) DÍAS** para proponer las excepciones que crea hacer valer para su defensa. Términos que correrán simultáneamente, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

Parágrafo: La parte demandante gestionará la notificación, conforme a lo establecido en los artículos 291 y 293 del Código General del Proceso o el Decreto Legislativo 806 de 2020, remitiendo los documentos necesarios a la parte demandada e informándole los datos completos para la comunicación con el juzgado, de lo cual allegará al expediente las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 56 el 6 de abril de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **918d886bb3e65ef33d59a8aa3702a29743dbd23466c9da4e142d7594c671457c**

Documento generado en 05/04/2022 11:49:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>